



De conformidad con la Disposición Adicional Tercera “**Suspensión de Plazos Administrativos**” del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el **ESTADO DE ALARMA** para la Gestión de la Situación de crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19:

1.-Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. El cómputo de los plazos se reanudarán en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso las prórrogas del mismo.

2.-Dicha suspensión se aplicará a todo el Sector Público definido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, el **REGISTRO GENERAL DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA FUNCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA**, HASTA NUEVAS INSTRUCCIONES:

1. MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA APC, EN PÁGINA WEB WWW.APC.ES, **(OBLIGATORIO PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS)**
2. MEDIANTE CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA APC: Plaza Héroes de Cavite, s/n, 30201 Cartagena.